

bajo su responsabilidad dicha labor, y como herramienta de consulta para aplicarla en la generación y recolección de la información estadística agraria;

Que, los Lineamientos Metodológicos tienen el objetivo de conformar Sectores Estadísticos, determinando áreas geográficas con características agropecuarias homogéneas, posibilitando su evaluación por el personal responsable de la recolección de datos para la estadística continua; para su conformación se debe utilizar la documentación cartográfica más actualizada que se disponga para trabajos de gabinete y campo, remarcándose que un Sector Estadístico no debe rebasar los límites del Distrito Político, aunque podrían existir varios Sectores en un Distrito;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 0194-2016-MINAGRI, se incorpora en el Anexo Formato F1: Padrón de Sectores Estadísticos por Distrito Político, de los referidos Lineamientos Metodológicos, la relación completa de los Sectores Estadísticos Agropecuarios existentes, estableciendo en su artículo 3 que la custodia del citado Padrón está a cargo de la Dirección General de Seguimiento y Evaluación de Políticas, ahora Dirección General de Estadística, Seguimiento y Evaluación de Políticas, en su condición de Autoridad Estadística Agraria Nacional - AEAN;

Que, la actualización de los Sectores Estadísticos forma parte de la modernización de las estadísticas agrarias permitiendo redefinir los ámbitos donde se recolecta los datos para la Evaluación Mensual de la Dinámica Agropecuaria - EMDA y la Encuesta Nacional de Intenciones de Siembra - ENIS a cargo de los Informantes Calificados, con el propósito de minimizar la omisión o duplicidad de los datos recolectados en campo;

Que, mediante el Informe N° 0001-2024-MIDAGRI/DVPSDA/DGESEP-DEIA de la Dirección de Estadística e Información Agraria, se sustenta la actualización de los Sectores Estadísticos Agropecuarios; conforme se detalla en los Anexos 1 y 2 que forman parte de la presente Resolución, estando al Formato F1: Padrón de Sectores Estadísticos por Distrito Político contenido en los "Lineamientos Metodológicos de la Actividad Estadística del Sistema Integrado de Estadísticas Agraria - SEIA", solicitando su actualización debido a la creación de seis (06) nuevos distritos en el año 2024, atendiendo a que se han analizado y actualizado 115 nuevos Sectores Estadísticos en 06 departamentos: Ancash, Apurímac, Huancavelica, Huánuco, Madre de Dios, Puno, correspondiendo actualizar 7043 Sectores Estadísticos existentes;

Que, por Resolución Ministerial N° 0255-2023-MIDAGRI se actualizó el Padrón de los Sectores Estadísticos Agropecuarios por la creación de nuevos Distritos Políticos y el Padrón Nacional de Sectores Estadísticos - SE 2023/2024, con vigencia para la campaña agrícola 2023/2024 que se inició en agosto de 2023 y culmina en julio de 2024;

Que, es necesario actualizar el Padrón de los Sectores Estadísticos Agropecuarios, que tendrá vigencia durante la campaña agrícola 2024/2025 que se inicia en agosto de 2024 y culmina en julio de 2025, conforme a los Anexos 1 y 2 que se acompañan a la presente Resolución; en consecuencia, corresponde derogar la Resolución Ministerial N° 0255-2023-MIDAGRI y sus anexos;

Con las visaciones del Viceministro de Políticas y Supervisión del Desarrollo Agrario; del Director General de la Dirección General de Estadística, Seguimiento y Evaluación de Políticas (dt); y, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1082, Decreto Legislativo que crea el Sistema Integrado de Estadística Agraria conformante del Sistema Estadístico Nacional; el Decreto Supremo N° 021-2009-AG, que aprueba el Reglamento del Sistema Integrado de Estadística Agraria; la Resolución Ministerial N° 0035-2013-AG, que aprueba los "Lineamientos Metodológicos de la Actividad Estadística del Sistema Integrado de Estadística Agraria - SIEA"; la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; y la Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI, que aprueba el Texto Integrado del

Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Actualizar el Padrón de los Sectores Estadísticos Agropecuarios por la creación de nuevos Distritos Políticos, y el Padrón Nacional de Sectores Estadísticos (SE) 2024/2025, conforme se detalla en los Anexos 1 y 2, que forman parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- La presente actualización del Padrón de los Sectores Estadísticos Agropecuarios tiene vigencia durante la campaña agrícola 2024/2025, la cual se inicia en agosto de 2024 y culmina en julio de 2025.

Artículo 3.- Derogar la Resolución Ministerial N° 0255-2023-MIDAGRI, así como los Anexos 1 y 2, que forman parte integrante de la misma Resolución.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano y de ésta y sus Anexos en la sede digital del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (www.gob.pe/midagri), en la misma fecha.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ÁNGEL MANUEL MANERO CAMPOS
Ministro de Desarrollo Agrario y Riego

2310701-1

INTERIOR

Designan Subprefectos(as) Provinciales en diversas regiones del país

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 199-2024-IN-VOI-DGIN

Lima, 24 de julio de 2024

VISTO: El Informe N° 001210-2024-IN-VOI-DGIN-DAP de fecha 18 de julio de 2024, emitido por la Dirección de Autoridades Políticas de la Dirección General de Gobierno Interior; el Memorando N° 000961-2024-IN-OGRIH de fecha 24 de julio 2024, emitido por la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobada por Decreto Legislativo N° 1266, determina el ámbito de competencia, las funciones y estructura orgánica del Ministerio del Interior, cuyo numeral 13, del inciso 5.2, del artículo 5 establece como una de las funciones específicas del Ministerio del Interior, otorgar garantías personales e inherentes al orden público; así como dirigir y supervisar las funciones de las autoridades políticas designadas, con alcance nacional;

Que, el artículo 117 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN, establece que la Dirección General de Gobierno Interior es el órgano encargado de dirigir y supervisar el accionar de las autoridades políticas designadas;

Que, en el literal b) del artículo 118 del precitado Reglamento, se establece como una de las funciones de la Dirección General de Gobierno Interior, dirigir, designar, remover, aceptar la renuncia y encargar el puesto como las funciones a los Subprefectos Provinciales y Subprefectos Distritales, garantizando la presencia del Estado en el territorio nacional;

Que, a través del informe de visto, la Dirección de Autoridades Políticas propone a la Dirección General de Gobierno Interior, la designación de distintas autoridades políticas a nivel nacional; de conformidad a lo establecido en el literal g) del artículo 121 del precitado Reglamento;

Que, de acuerdo a lo informado por la Oficina de Desarrollo de Recursos Humanos de la Oficina General de



Gestión de Recursos Humanos, la propuesta presentada por la Dirección de Autoridades Políticas cumple con los requisitos establecidos en el Manual de Clasificador de Cargos y no se encuentran impedidos/as para el ejercicio de la función pública

Que, la propuesta efectuada ha seguido con los lineamientos establecidos por la Directiva N° 009-2024-IN-VOI-DGIN "Directiva para la designación, remoción, aceptación de renuncia y encargatura de puesto y funciones de las autoridades políticas a nivel nacional";

Que, al inicio y cese de su gestión, las autoridades políticas deberán formular y presentar las declaraciones juradas de bienes y rentas, así como las declaraciones juradas de intereses, a fin de dar cumplimiento al marco normativo vigente;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior y modificatorias; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Resolución Ministerial N° 15202019-IN; y, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar en el cargo de Subprefectos(as) Provinciales a los(as) siguientes ciudadanos(as):

N°	NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	DNI	PROVINCIA	REGIÓN
1	MÓNICA MARÍA	CISNEROS	CORONEL	33588927	BAGUA	AMAZONAS
2	MARÍA ANGÉLICA	VÍLchez	SÁNCHEZ	46136286	CHINCHEROS	APURÍMAC
3	EDGAR	CISNEROS	CERDA	45983345	HUAMANGA	AYACUCHO
4	HECTOR GUSTAVO	AREVALO	CORONADO	45346799	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE
5	ZULLY MARITZA	CHUMACERO	MURRIETA	71788628	BELLAVISTA	SAN MARTÍN
6	JOSÉ ANTONIO	SALAS	CABALLERO	40431485	PICOTA	SAN MARTÍN

Artículo 2.- Las autoridades políticas designadas deberán formular y presentar las declaraciones juradas de bienes y rentas, así como las declaraciones juradas de intereses, a fin de dar cumplimiento al marco normativo vigente.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú, a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio del Interior y a la Oficina General de Administración y Finanzas del Ministerio del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARIO LUIS ACCINELLI NOLTE
Director General
Dirección General de Gobierno Interior

2310909-1

MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

Aprueban el Modelo Base Servicio 01: Servicio de cuidado diurno para Niñas, Niños y Adolescentes en situación de Riesgo de Desprotección Familiar

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 255-2024-MIMP**

Lima, 26 de julio de 2024

Vistos, el Memorandum N° D000199-2024-MIMP-DVMPV del Despacho Viceministerial de Poblaciones Vulnerables; el Informe N° D000006-2024-MIMP-DSLD-MCHP de la Dirección de Sistemas Locales y Defensorías; la Nota N° D000522-2024-MIMP-DGNNA de la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes; la Nota N° D000078-2024-MIMP-OGMEPGD de la Oficina General de Monitoreo, Evaluación de Políticas y Gestión Descentralizada; el Informe N° D000009-2024-MIMP-OGD de la Oficina de Gestión Descentralizada; el Memorandum N° D000842-2024-MIMP-OGPPM de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe N° D000085-2024-MIMP-OMI de la Oficina de Modernización Institucional; el Informe N° D000393-2024-MIMP-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 20 del Reglamento que regula las Políticas Nacionales, aprobado por Decreto Supremo N° 029-2018-PCM, establece que el ministerio con competencias compartidas determina los roles y responsabilidades para cada nivel de gobierno, a través del establecimiento de modelos de provisión de bienes y servicios orientados al ciudadano; disponiendo que para su elaboración, el ministerio identifica el bien o servicio, los roles y responsabilidades de cada nivel de gobierno y, los principales problemas o puntos críticos que dificultan la entrega o provisión del bien o servicio conforme a la metodología que apruebe la Presidencia del Consejo de Ministros. Asimismo, se precisa que los modelos de provisión de bienes y servicios se aprueban por resolución ministerial del ministerio competente;

Que, por Resoluciones de Secretaría de Descentralización N° 011-2020-PCM/SD y N° 0014-2021-PCM/SD, se aprueban los "Lineamientos para la elaboración de los modelos de provisión de bienes y servicios", y la "Guía Metodológica para el diseño de modelos base de provisión de bienes y servicios", respectivamente; siendo que en el numeral 6.3.3 de los referidos Lineamientos, se dispone que el Modelo base de provisión de bienes y servicios se aprueba mediante resolución ministerial por los ministerios con competencias compartidas, con opinión previa favorable de la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, con Resolución Ministerial N° 104-2023-MIMP, se aprueba el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables Año 2023, que tiene entre sus objetivos aprobar e implementar modelos de provisión de servicios en materia de niñez y adolescencia, entre otro, con un enfoque territorial y de género;

Que, de acuerdo al artículo 35 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del MIMP, aprobado por Resolución Ministerial N° 362-2023-MIMP, la Oficina General de Monitoreo, Evaluación de Políticas y Gestión Descentralizada depende de la Secretaría General, y es el órgano responsable de establecer los procesos de registro, seguimiento y evaluación de las políticas nacionales y planes estratégicos de competencia del MIMP, así como de promover la gestión descentralizada en los gobiernos regionales y locales, con la finalidad que las políticas y planes estratégicos a cargo del MIMP se implementen con un enfoque territorial e intercultural. Asimismo, coordina y articula la participación de los órganos, programas nacionales y organismos públicos adscritos al MIMP y demás organismos de los tres niveles de gobierno, en los procesos de descentralización y de seguimiento y evaluación de la gestión de las políticas del MIMP;

Que, en ese contexto, la Oficina General de Monitoreo, Evaluación de Políticas y Gestión Descentralizada a través del Informe N° D000009-2024-MIMP-OGD de la Oficina de Gestión Descentralizada, sustenta y propone la necesidad de aprobar el Modelo Base Servicio 01: Servicio de cuidado diurno para Niñas, Niños y Adolescentes en situación de Riesgo de Desprotección Familiar, sobre